

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

01380

(28 ENE. 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se aprueban modificaciones



LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 5290 de 25 de junio de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica de Colombia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Católica de Colombia solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C., y a su vez propuso modificar la denominación del mismo que pasa a ser Ingeniería de Sistemas y Computación, y el número de créditos académicos que pasa de 146 a 149.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión del 30 de noviembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica de Colombia, para ofertarse bajo metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C., y aprobar la modificación del mismo en cuanto a la denominación que pasa a ser Ingeniería de Sistemas y Computación, y el número de créditos académicos que pasa a 149.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica de Colombia
Denominación del programa:	Ingeniería de Sistemas y Computación
Título a otorgar:	Ingeniero de Sistemas y Computación
Sede del programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 01380 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalizar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 ENE. 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

01 FEB. 2016

Natalia Ariza Ramírez

NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Cecilia Gómez Díaz



Universidad Católica de Colombia

01380-2016

